



529536

No: 52-2-2025-005413

San Juan de Pasto,

30/12/2025 2:59:33 p. m.

Señor
Emilio Humberto Cerón Lasso
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente
eceron@sena.edu.co
San Juan de Pasto

Asunto: Solicitud constitución de Reserva Presupuestal 2025.

Cordial Saludo:

De manera atenta por medio de este documento me permito solicitarle se realice el trámite para obtener la autorización para la constitución de la Reserva Presupuestal por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$.35.700.000) MDA/CTE., correspondiente al contrato No. CO1.PCCNTR.8638140 - 2025 del 26 de noviembre del 2025, suscrito con JOSE LUIS FREIRE BASTIDAS identificado(a) con NIT 12978732-4

Lo anterior teniendo en cuenta las razones expuestas en la justificación y el Otro sí de Prórroga que se anexan a la presente solicitud, debidamente avaladas por el Contratista y el Supervisor del Contrato mencionado.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Marco Polo Torres Palma
Subdirector (E) Centro Internacional de
Producción Limpia Lope

Anexo: Justificación para constitución de Reserva Presupuestal.
Otro sí de Prórroga en tiempo y ampliación de pólizas del contrato.

Proyectó: Enrique Castro Narváez – Apoyo técnico

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIP

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2025** con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del **SIIF NACIÓN**, cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con **“La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar”** y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.8638140 - 2025 aprobado el 26 de noviembre de 2025, con JOSE LUIS FREIRE BASTIDAS con NIT: 12978732-4, quien aportó las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2026 del valor total por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$35.700.000) MDA/CTE., por las siguientes razones:

1.- Técnica y administrativa: En atención a que el Contrato de Obra N.º CO1.PCCNTR.8571914-2025, cuyo objeto es *“Contratar la adecuación de coliseo cubierto en el sector de agroindustria para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Regional Nariño”*, constituye el contrato base del contrato de interventoría de la referencia, y considerando que dicho contrato de obra será prorrogado hasta el 30 de marzo de 2026, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario prorrogar el contrato de interventoría por un término equivalente, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento integral durante toda la ejecución contractual.

Lo anterior se fundamenta en que la interventoría es el ente encargado de ejercer la vigilancia integral del contrato de obra, en sus dimensiones técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y legal, asegurando que la ejecución se adelante conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, la normatividad vigente, los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, durante la ejecución del contrato de obra se presentaron circunstancias que impactaron de manera directa el cronograma inicialmente previsto y que no son imputables a la Entidad ni al contratista.

En primer lugar, el contratista de obra informó que las actividades relacionadas con la fundición de zapatas y pedestales en concreto estructural requieren el respeto estricto de los tiempos técnicos de fraguado y curado, indispensables para que el material alcance las resistencias mínimas previstas en los diseños estructurales. Cualquier intervención anticipada sobre estos elementos como el

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



montaje de estructuras, fijación de cerramientos o transmisión de cargas podría comprometer la integridad estructural, generar fisuración prematura o disminuir la capacidad portante, lo cual resulta contrario a las buenas prácticas constructivas y a la normativa técnica vigente. En este sentido, se precisó que dichos tiempos constituyen un requisito técnico ineludible y no son susceptibles de aceleración sin afectar la calidad, durabilidad y seguridad de la obra.

Adicionalmente, se socializó la situación relacionada con la fabricación y suministro de los muros en panel tipo sándwich Monowall, los cuales corresponden a un sistema constructivo no convencional que se produce exclusivamente bajo pedido y conforme a las especificaciones técnicas particulares del proyecto. El contratista informó que, tras las gestiones realizadas con el proveedor, la programación de fabricación solo podrá iniciarse a partir del mes de febrero de 2026, situación que obedece a la capacidad instalada de la planta y a los tiempos propios del proceso industrial, factores completamente ajenos al control del contratista. Así mismo, se explicó que la instalación de este sistema no puede ejecutarse de manera parcial ni improvisada, dado que hace parte integral del cerramiento estructural y requiere una secuencia técnica específica de montaje.

Finalmente, se expuso la situación asociada a la adquisición del mobiliario para gradería, correspondiente a asientos abatibles de referencia especializada, los cuales no se encuentran disponibles en el mercado local y deben ser importados bajo pedido. Este tipo de suministro está sujeto a tiempos de fabricación, procesos de importación, trámites aduaneros y logística de transporte, circunstancias que inciden directamente en el cronograma de ejecución y que no pueden ser absorbidas dentro del plazo inicial sin afectar la correcta dotación, funcionalidad y seguridad del escenario.

Las situaciones técnicas anteriormente descritas configuran hechos sobrevinientes, objetivos y no imputables, que hacen necesaria la extensión del plazo del contrato de obra y, en consecuencia, la continuidad del contrato de interventoría durante el período adicional requerido.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, durante el período adicional solicitado deberán desarrollarse actividades esenciales, continuas e indelegables propias del contrato de interventoría, tales como: el seguimiento permanente al avance físico de las obras; la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad; la revisión, validación y aprobación de informes periódicos; el control de cronogramas ajustados; la validación de cantidades ejecutadas; la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; y la emisión de conceptos técnicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual forma, desde la perspectiva administrativa y financiera, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra, la verificación de pagos, el control de amortizaciones, la revisión de actas parciales y finales, el acompañamiento a los trámites de modificación contractual que resulten necesarios, así como la validación técnica y financiera de los documentos soporte, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



Debe resaltarse que, sin los conceptos técnicos y administrativos debidamente avalados por la interventoría y la supervisión del SENA, no es jurídicamente viable adelantar modificaciones contractuales ni implementar de manera adecuada los ajustes técnicos requeridos. La ausencia de interventoría durante el período adicional generaría riesgos significativos para la Entidad, tanto en la ejecución contractual como en materia de control fiscal, presupuestal y de responsabilidad administrativa.

En el ámbito presupuestal, la constitución de la reserva presupuestal del contrato de interventoría se encuentra debidamente justificada, en la medida en que el compromiso contractual se encuentra legalmente perfeccionado, cuenta con soporte contractual válido y su ejecución se extenderá a la vigencia fiscal 2026, como consecuencia directa de la prórroga del contrato de obra.

Dicha circunstancia exige garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, conforme a las disposiciones que regulan el manejo del presupuesto público y el cierre de la vigencia fiscal, evitando la interrupción del servicio de interventoría y asegurando la correcta finalización y posterior liquidación del contrato de obra.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal resulta procedente, necesaria y debidamente sustentada, toda vez que permite asegurar la continuidad del contrato de interventoría, garantizar el seguimiento integral del contrato de obra hasta su terminación y salvaguardar los intereses del SENA, mitigando riesgos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico.

2.- Financiera: Valor del contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$.35.700.000) MDA/CTE., cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2026, una vez recibidos los servicios y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

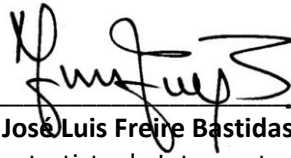
En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia:** 953624, **rubro:** C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS -SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$.35.700.000) MDA/CTE., valor que será ejecutado en la vigencia 2026 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) por:

Marco Polo Torres Palma

Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500

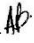


José Luis Freire Bastidas
Contratista de Interventoría



Jhon Eduardo Sierra Chavez
Supervisor del Contrato

Proyectó: Enrique Castro Narvaez – Apoyo técnico
Andrea Ibarra- Apoyo administrativo

Revisó:
Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL 

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8571901-2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8638140 - 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/11/2025
OBJETO	Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Contable y Ambiental al contrato que tiene por objeto contratar la adecuación de Coliseo Cubierto en el sector de agroindustria para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope - Regional Nariño.
CONTRATISTA	José Luis Freire Bastidas
CC o NIT	12978732-4
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Pasto – Nariño.
FECHA DE INICIO	27/11/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$.35.700.000)
PRÓRROGA NRO.	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	27/12/2025
ADICIÓN NRO.	No Aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$.35.700.000)
FORMA DE PAGO	El SENA realizará pagos parciales de conformidad con las actas parciales de avance de obra de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en el respectivo Informe de Supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de



	<p>responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.</p>
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 27/11/2025 al 23/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	41-44-101299922		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	26/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	26/11/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DES DE	HASTA	
Cumplimiento	26/11/2025	30/06/2026	\$3.570.000,00
Salarios y prestaciones sociales	26/11/2025	30/12/2028	\$1.785.000,00
Calidad del servicio	26/11/2025	30/06/2026	\$7.140.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	41-40-101058329		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	26/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	26/11/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	



Responsabilidad civil extracontractual	26/11/2025	30/12/2025	\$284,700,000.00
---	------------	------------	------------------

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.		
2.		
3.		

1.2. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado NOVIEMBRE DE 2025	Planilla Nro. 9495129682
-------------------------	-------------------------------------	--------------------------

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Las consideraciones presentadas por la Supervisión en el presente documento en el aspecto Técnico exclusivamente se basan en lo siguiente, en primer lugar, el contratista explicó que las actividades relacionadas con la fundición de zapatas y pedestales de concreto estructural requieren el respeto estricto de los tiempos técnicos de fraguado y curado, necesarios para que el material alcance las resistencias mínimas especificadas en diseño. Se precisó que cualquier intervención anticipada sobre estos elementos, como montaje de estructuras, fijación de cerramientos o transmisión de cargas, podría comprometer la



integridad estructural, generar fisuración prematura o reducir la capacidad portante, lo cual resulta contrario a las buenas prácticas constructivas y a la normativa vigente. En este sentido, se dejó claro que estos tiempos no son negociables ni susceptibles de aceleración sin afectar la calidad y durabilidad de la obra.

Adicionalmente, se socializó la situación asociada a la fabricación y suministro de los muros en panel tipo sándwich Monowall, los cuales corresponden a un sistema constructivo no convencional que se produce exclusivamente bajo pedido y conforme a especificaciones técnicas particulares del proyecto. El contratista informó que, tras la gestión con el proveedor, la programación de fabricación solo podrá atenderse a partir del mes de febrero de 2026, situación que obedece a la capacidad instalada de planta y a los tiempos propios del proceso industrial, completamente ajenos al control del contratista. Se explicó que la instalación de este sistema no puede ejecutarse de manera parcial ni improvisada, dado que hace parte integral del cerramiento estructural y requiere una secuencia específica de montaje.

Finalmente, se expuso la situación relacionada con la adquisición del mobiliario para gradería, correspondiente a asientos abatibles de referencia especializada, los cuales no se encuentran disponibles en el mercado local y deben ser importados bajo pedido. Se indicó que este tipo de suministro está sujeto a tiempos de fabricación, procesos de importación, trámites aduaneros y logística de transporte, factores que inciden directamente en el cronograma y que no pueden ser absorbidos dentro del plazo inicial sin afectar la correcta dotación y funcionalidad del escenario.

Analicemos cada aspecto de manera cuidadosa:

A) TIEMPOS DE FRAGUADO Y CURADO DEL CONCRETO

En lo referente a los tiempos de fraguado y curado del concreto para la fundición de zapatas y pedestales, es técnicamente necesario otorgar un período prudencial posterior al vaciado, previo a la ejecución de actividades estructurales subsiguientes, con el fin de garantizar que el material alcance las condiciones mínimas de resistencia, estabilidad y desempeño estructural previstas en el diseño.

De acuerdo con los principios de la ingeniería civil, la normativa técnica colombiana vigente (NSR-10, Título C – Concreto Estructural) y las recomendaciones del ACI (American Concrete Institute), el concreto desarrolla su resistencia mecánica de manera progresiva, alcanzando valores significativos a los 7 días y su resistencia nominal de diseño a los 28 días, siempre que se garantice un proceso adecuado de curado. La interrupción o alteración de este proceso, o la aplicación prematura de cargas, puede generar fisuración temprana, pérdida de adherencia acero-concreto, deformaciones no deseadas afectando la capacidad estructural de los elementos.

Las actividades posteriores previstas en el proyecto, tales como el montaje de elementos estructurales, ejecución de cerramientos, instalación de muros en panel monowall tipo sándwich METECNO y trabajos asociados a estructuras livianas y mixtas, implican transmisión directa de cargas, esfuerzos puntuales y vibraciones hacia las zapatas y pedestales. La ejecución anticipada de dichas actividades, sin respetar los tiempos técnicos mínimos de fraguado y curado, representa un riesgo estructural y constructivo que podría comprometer la durabilidad y el comportamiento a largo plazo de la obra.

Estas actividades deben sincronizarse con los tiempos de curado del concreto, deben ejecutarse de manera secuencial, garantizando el tiempo de curado recomendado para los elementos de concreto reforzado, esto con el fin de no contravenir las buenas prácticas constructivas y los criterios de control de calidad exigidos en obras de infraestructura. Esta condición tiene una incidencia directa en la programación del proyecto, toda vez que obliga a establecer tiempos muertos técnicos indispensables, no atribuibles a negligencia del contratista, sino al cumplimiento estricto de los requerimientos normativos y de seguridad estructural.



Por lo anterior, el respeto de los tiempos mínimos de fraguado y curado del concreto constituye un requisito técnico ineludible para garantizar la calidad, estabilidad, durabilidad y seguridad de los elementos construidos. En tal sentido, se justifica plenamente la necesidad de ajustar el cronograma de obra y, de ser procedente, el plazo de ejecución contractual, priorizando el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos sobre la aceleración indebida de actividades que podrían derivar en patologías constructivas, reprocesos o fallas estructurales futuras.

B) TIEMPOS DE FABRICACIÓN Y ENTREGA DE PANELES MONOWALL

Se presenta la siguiente justificación técnica para solicitar una prórroga del plazo contractual, derivada de condiciones de fabricación y suministro de los paneles tipo sándwich modelo Monowall de Metecno, como componente esencial del cerramiento.

Los paneles tipo sándwich Monowall, como solución de fachada y cerramiento estructural, son elementos prefabricados compuestos por dos caras metálicas de acero galvanizado prepintado o aluzinc con núcleo rígido de poliuretano (PUR) o poliisocianurato (PIR) de alta densidad, proporcionando aislamiento térmico y resistencia mecánica superior. Diseñados para fachadas, divisiones industriales o comerciales, modulares, y con fijaciones mecánicas compatibles con exigencias estructurales especializadas...

Este tipo de paneles no son productos de stock masivo, sino elementos técnicos que se fabrican bajo pedido, con especificaciones particulares de espesor y dimensionamiento, el acabado superficial, color, dimensiones y tratamiento frente a respuesta al fuego. La documentación técnica de Metecno confirma la necesidad de procesamiento industrial específico de cada lote según las características solicitadas por el cliente o de acuerdo al proyecto a ejecutar.

La naturaleza customizada de estos paneles implica procesos de fabricación y control de calidad que no pueden ser acortados más allá de los plazos logísticos y productivos establecidos por el fabricante, puesto que obedecen a secuencias de producción industrial, verificación dimensional, pruebas de conformidad y ensayos de rendimiento térmico y mecánico.

Los tiempos de fabricación para productos prefabricados altamente especializados como paneles sandwich están condicionados por la complejidad del producto y especificaciones técnicas, capacidad de planta, programación de producción del fabricante, requerimientos de materia prima (lacas, acero, espuma rígida PUR/PIR) y disponibilidad de insumos.

En mercados globales y regionales de paneles prefabricados, los plazos de fabricación están entre 6 y 12 semanas, ya que la producción, montaje en planta y liberación para transporte constituye un ciclo completo que debe incluir revisiones de calidad, embalaje y coordinación logística.

De acuerdo con información oficial de Metecno Colombia, los paneles Monowall son provistos con asesoría técnica y cotizaciones especializadas, adaptadas a cada proyecto, lo que implica la generación de órdenes de fabricación luego de aprobación de parámetros técnicos y logísticos. La coordinación de fabricación de paneles bajo pedido exige que se asignen fechas de producción en planta que inician formalmente una vez se consolidan y aprueban los aspectos técnicos contractuales y las cantidades requeridas. Debido al sece de actividades por fin de año, cargas de trabajo por contratos previos y planificación de producción, la disponibilidad para iniciar fabricación bajo pedido para este proyecto en específico se ha propuesto a partir de febrero de 2026, lo cual escapa al control del contratista y constituye una limitación productiva



inherente a la fabricación industrial de los paneles tipo sandwich.

C) ADQUISICIÓN DE ASIENTO PARA ESTADIO ABATIBLE SITTEM 440 BASIC DAPLAST

En el desarrollo del contrato, la instalación de los asientos abatibles para gradería tipo estadio constituye una actividad crítica que depende directamente del suministro de un elemento prefabricado especializado, el cual debe cumplir condiciones técnicas específicas de resistencia mecánica, durabilidad, ergonomía y comportamiento frente a agentes ambientales, conforme a los requerimientos del proyecto y a las exigencias de uso institucional.

Este tipo de mobiliario no corresponde a un producto de disponibilidad inmediata o de fabricación genérica, sino que se produce y despacha bajo pedido, en función de cantidades, color, sistema de abatimiento, anclajes y compatibilidad con la estructura existente. En la práctica constructiva, estos sistemas requieren procesos industriales controlados, ensambles metálico-plásticos certificados y programación previa en planta, lo que impide su adquisición inmediata en el mercado local, puesto que por tiempos de fin de año no se están aceptando la solicitud de fabricación hasta finales del mes de enero de 2026 por ser un producto de importación.

Adicionalmente, la instalación de los asientos no puede ejecutarse de manera anticipada ni parcial, toda vez que depende de la finalización previa de las estructuras soporte, niveles definitivos, alineaciones y condiciones de anclaje, las cuales deben encontrarse completamente estabilizadas para evitar reprocesos, fallas de fijación o afectaciones a la vida útil del sistema. Ejecutar esta actividad sin contar con el suministro completo y en el momento técnico adecuado comprometería la calidad, seguridad y funcionalidad del coliseo.

En este contexto, los tiempos de fabricación, despacho y entrega, sumados a la necesidad de coordinar la instalación dentro de una secuencia técnica lógica de obra, generan una afectación directa al cronograma contractual que no es atribuible a falta de gestión del contratista, sino a condiciones propias del suministro de un elemento no convencional y especializado.

Tras todo lo anterior, por su parte el supervisor manifiesta además:

Desde el punto de vista fáctico, la ejecución de los contratos de obra celebrados por el SENA Regional Nariño durante la vigencia fiscal correspondiente se vio afectada por circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables a la Entidad ni a los contratistas, que imposibilitaron su culminación dentro del plazo inicialmente previsto. Entre dichas circunstancias se destacan situaciones asociadas al orden público en el principal corredor vial del suroccidente del país, el cual constituye una vía estratégica para el abastecimiento de materiales de construcción, insumos y equipos requeridos para la ejecución de las obras. Estas condiciones generaron restricciones logísticas que impactaron de alguna manera el suministro oportuno de materiales, sin que ello obedezca a fallas de planeación o negligencia contractual.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los contratos de obra pública tienen una naturaleza eminentemente dinámica, en la medida en que durante su ejecución pueden surgir situaciones técnicas no previstas inicialmente, propias de la intervención física de la infraestructura, tales como ajustes constructivos, actividades complementarias indispensables o condiciones del terreno que solo se evidencian en fase de ejecución. La atención de estos eventos requiere análisis técnico, definición de soluciones, ajustes al cronograma y, en consecuencia, tiempo adicional para garantizar que la obra se ejecute conforme a los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos.

A lo anterior se suman las condiciones climáticas que han incidido en el desarrollo de actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra, fundaciones, estructuras, acabados exteriores



y demás labores que dependen de condiciones meteorológicas favorables.


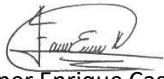

Por todo lo anterior expuesto, resulta técnicamente justificado y el supervisor considera prudente el otorgar una prórroga al plazo de ejecución no inferior a 3 meses, con el fin de permitir tiempos de fraguado y resistencia del concreto, fabricación y logística de entrega de paneles tipo sándwich monowall, recepción del mobiliario, su instalación conforme a especificaciones técnicas y la correcta terminación de las graderías, y así de esta manera el contratista pueda garantizar la calidad del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio para el cual fue concebida el contrato de referencia, la supervisión recomienda que tanto la prórroga como la reserva presupuestal sean estudiadas de manera cuidadosa, sean evaluadas en su conveniencia desde los ámbitos administrativo, jurídico y financiero, y deben constar en los conceptos de los profesionales respectivos que deben estar incorporados en el presente documento o en su defecto deben acompañarlo.

Por su parte el interventor mediante comunicación del 23 de diciembre de 2025, manifiesta:

Esta interventoría, una vez analizada la argumentación presentada para soportar la solicitud, manifiesta que está de acuerdo con la veracidad de la mayor parte de dicha argumentación, y en consecuencia considera viable otorgar la prórroga solicitada.

6. OBSERVACIONES

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 24 de diciembre de 2025.

 <p>Jhon Eduardo Sierra Chavez Supervisor(a) del contrato</p>	 <p>Einer Enrique Castro Narváez Apoyo Técnico a la supervisión]</p>  <p>Andrea Ibarra Revelo Apoyo Administrativo a la supervisión</p>
--	--

Revisó: Jhon Eduardo Sierra Chavez Supervisor(a) del contrato
Elaboró: Enrique Castro – Contratista CIPLL